

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Disposiciones del Estado Español

LEY AMPLIANDO A LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS, LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

La Ley de 9 de Abril de 1939 y el Reglamento que para su aplicación hubo de dictarse, establecen un régimen de protección en favor de entidades y particulares que construyan viviendas higiénicas, de precio y renta reducidos, y confían al Instituto Nacional de la Vivienda, bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, con la concreta misión de fomentar y dirigir esas construcciones y asegurar su mejor aprovechamiento, la de orientar en todos sus aspectos, incluso en lo subsistente del régimen de casas baratas y económicas, la política social inmobiliaria.

Dificultades de orden legal han frustrado hasta ahora el designio de extender al Protectorado español la fecunda gestión que aquel organismo realiza, contra el propósito firme y decidido de lograrlo, que nace del interés que al Gobierno inspiran todos los aspectos de nuestra acción en Africa y el progresivo desenvolvimiento de cuantas actividades puedan contribuir a mejorar las condiciones de la vivienda de españoles y musulmanes en aquellos territorios.

Por estas consideraciones,

DISPONGO:

Artículo 1.º—El Instituto Nacional de la Vivienda, extenderá su protección, conforme a las normas fundamentales de la Ley de 9 de Abril de 1939 y Reglamento para su aplicación, a las construcciones que en el Protectorado español se realicen, con destino a españoles y musulmanes; siempre que formen parte del plan trazado por las Juntas de Servicios Municipales de la Zona, con las que dicho Instituto habrá de relacionarse a través de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Artículo 2.º—Por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Trabajo se dictarán, de común acuerdo, las disposiciones necesarias a fin de que el

régimen de protección establecido por esta Ley se acomode a las características de aquéllos territorios y a su especial organización.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

CREANDO EL

Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos

Y ESTABLECIENDO LAS NORMAS GENERALES
DE SU FUNCIONAMIENTO

Desde los orígenes mismos de su acción protectora en Marruecos, ha venido ocupándose España del desarrollo de los estudios científicos del país y de la protección de cuanto testimonia las manifestaciones varias de su arte y de su historia. Así lo revela el Dahir de 15 Ramadan 1331 (18 Agosto 1913) sobre CONSERVACION DE LOS MONUMENTOS Y OBJETOS ARTÍSTICOS DEL MAJZEN, no solo poniendo bajo la salvaguardia del Majzen las construcciones anteriores al Islám, los restos de los Palacios Cherifianos, los monumentos religiosos, las ruinas de las viejas ciudades, fortalezas y murallas y, en general, todas cuantas edificaciones tengan caracter histórico o artístico, sino también prohibiendo la destrucción, traslado de lugar y venta con destino al extranjero, salvo autorización especial, de todo objeto de arte o antigüedad.

Poco después en España, y afecta al Ministerio de Estado, se creaba por R. D. de 30 de Abril de 1916, una JUNTA SUPERIOR DE HISTORIA Y GEOGRAFIA DE MARRUECOS, que perseguía como finalidad trazar el plan general de la exploración geográfica y arqueológica, desarrollar la investigación y los estudios históricos, dirigir e inspeccionar los trabajos, a los que con su actuación garantizaba una ordenación adecuada, fomentar las publicaciones y recoger, con destino a Museos y Centros de estudio, los objetos de interés que se encontraran.

Tales orientaciones tuvieron adecuado complemento, ampliándose notablemente la acción y haciéndose ésta posible con la intensidad conveniente. Un Decreto Visirial de 20 de Rayeb de 1337 (22 Abril 1919) creó en la Zona de Protectorado la JUNTA SUPERIOR DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, que, con su adecuado complemento de

las JUNTAS LOCALES, hicieron efectiva la protección contenida en el Dahir de 18 de Agosto de 1913. Su acción se amplió también con la catalogación de la riqueza arqueológica y con la intervención en cuanto significaran características propias de las agrupaciones de viviendas ciudadanas del país y de entonación adecuada en ese ambiente de cualquiera de otro tipo.

A su vez un R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros (23 de Marzo de 1927) creaba la JUNTA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE MARRUECOS Y COLONIAS transformación y ampliación de la JUNTA SUPERIOR DE HISTORIA Y GEOGRAFIA DE MARRUECOS, antes citada. Esta nueva Junta apoyaba el esfuerzo y la iniciativa privada en materia tan importante, coordinaba su esfuerzo con el del Estado, informaba sobre comisiones científicas, trazaba el plan general de la exploración geográfica y arqueológica, atendía a la investigación y a los estudios históricos, etnográficos, botánicos, geológicos, zoológicos y en general los científicos de todas clases, a la vez que recibía la misión importante de redactar el inventario bibliográfico de Marruecos.

Pese a la excelente orientación de esas disposiciones, los resultados no fueron todo lo importantes que se deseaban tal vez porque aún, en aquella época no habían cristalizado ideas felices y claras que guiasen en el orden del espíritu las relaciones entre ambos pueblos. La JUNTA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE MARRUECOS Y COLONIAS tenía un sentido y una finalidad, entonces obligada, unilateral; procuraba desarrollar estos estudios para mejorar las fuentes de conocimiento que hicieran más segura la acción protectora pero, por el estado de guerra en el país y por el retraso en la evolución cultural de Marruecos, no podía pensarse en hacer partícipes, más que en una cierta y pequeñísima parte, a los elementos cultos y estudiosos marroquíes.

A partir del 17 de Julio de 1936, fecha gloriosa del Alzamiento nacional español, las directrices generales y las posibilidades de acción han cambiado totalmente. El desarrollo del árabe (Ordenanza reorganizando la enseñanza en el Protectorado—29 Enero 1937—), la creación del INSTITUTO JALIFIANO MULAI EL HASSAN DE ESTUDIOS MARROQUÍES (Dahir de 27 Kaada 1355—8 Febrero 1937—), la de una COMISION INVESTIGADORA ENCARGADA DE CATALOGAR LAS OBRAS LITERARIAS MANUSCRITAS EXISTENTES EN LA ZONA (Dahir de 29 Dul-Kaada 1356—1.º Febrero 1938—), la creación de la FIESTA DEL DIA DEL LIBRO ARABE (Dahir de 15 Moharran de 1359—24 Febrero 1940—), las manifestaciones de todo orden en ramas diversas de la Administración relacionadas con esas mismas actividades (nuevo MUSEO ARQUEOLOGICO DE TETUAN, CAMPAÑAS ARQUEOLOGICAS y publicaciones en español y en árabe de sus correspondientes Memorias, BIBLIOTECA GENERAL DEL PROTECTORADO, HEMEROTECA

DEL PROTECTORADO, el proyecto de un MUSEO ETNOLOGICO para realizar en plazo muy breve), las particulares con igual objeto y, de una manera especial, las del INSTITUTO DEL GENERAL FRANCO PARA LA INVESTIGACION HISPANO-ARABE, son matices de una idea que ya se precisa con toda claridad; España y Marruecos tienen, en orden a la cultura del mundo, un destino nuevo que cumplir: el RENACIMIENTO DE LA CULTURA HISPANO-ARABE, uno de los periodos más gloriosos y fecundos de la historia de la cultura del mundo.

Esta fijación de las ideas se produce para ambos pueblos en momentos y circunstancias las más favorables para su desarrollo, como gracias a ellas ha podido producirse. El Jalifato de S. A. I. Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, lleva un sello bien definido de ayuda a la cultura y a las artes en todas sus manifestaciones; S. A. I. es el protector más decidido y entusiasta de cuanto signifique renacimiento espiritual de su pueblo. España, la auténtica España, regida por su Caudillo Franco, el amigo de los musulmanes, comprende este desenvolvimiento, estimula con todos sus esfuerzos esta obra común, y presta el más decidido apoyo a cuanto signifique renacimiento glorioso de la cultura hispano-árabe.

Tan alta idea, ambiente tan favorable para su desarrollo exigen una orientación fija y precisan una coordinación adecuada de esfuerzos, una ayuda decidida a cuanto se desenvuelva dentro del cuadro fijado como conveniente por esa orientación, y a lograrlo, con las rectificaciones que puede esperarse en el futuro de una magnífica obra de inmensas posibilidades que hoy se pone en marcha, tienden las disposiciones siguientes:

Se crea en la Zona española del Protectorado de España en Marruecos, un PATRONATO DE INVESTIGACION Y ALTA CULTURA DE MARRUECOS que intervendrá en cuanto se relaciona con los extremos siguientes:

A).—Salvaguardar cuantas edificaciones u objetos de arte o antigüedad tengan carácter histórico o artístico, impidiendo su destrucción, traslado de lugar y venta con destino al extranjero, salvo autorización especial.

Catalogar la riqueza arqueológica, histórica o artística, trazando los planes generales de exploraciones o estudios, efectuando el reconocimiento y conservación adecuada. Formar la colección de numismática marroquí.

Conservar el tono general de las edificaciones ciudadanas, manteniendo en todo Marruecos lo que sea, en ese aspecto, artísticamente tradicional y típico.

B).—Catalogar los manuscritos árabes que existan en Marruecos, procurando recoger o adquirir los que sea posible e impidiendo la salida al extranjero, sin autorización especial, de esos manuscritos.

Reunir la más completa colección posible de libros, folletos, impresos, publicaciones periódicas, estampas, planos, grabados, etc.... relativos a Ma-

rruecos en su triple aspecto de Marruecos en sí mismo, en sus relaciones con España y en sus relaciones con los territorios africanos vecinos a Marruecos.

Redactar el inventario bibliográfico árabe y español sobre Marruecos y España musulmana.

C).—Recoger, clasificar, ordenar, y conservar toda clase de objetos y materiales de interés que se relacionen con la vida social de Marruecos (habitación, producción, lengua, folk-lore, música, artes industriales, etc.)

D).—Fomentar, orientar y coordinar la investigación científica de Marruecos y territorios con él relacionados. Apoyar oficialmente la iniciativa privada. Proponer la concesión de premios anuales literarios o de investigación que se establezca. Proponer los becarios marroquíes o españoles para que se establezcan. Proponer los becarios marroquíes o españoles para estudios de investigación. Organizar seminarios de estudios, científicos o de especialización, etc. Intervenir en el nombramiento de Comisiones científicas para estudios del país en cualquiera de sus aspectos.

Reunir cuantas referencias de materiales de trabajo estén dispersos por diversos archivos o bibliotecas de España y Marruecos. Trazar el plan general de trabajos para todos los Centros, coordinando el esfuerzo oficial y el privado.

E).—Divulgación de los estudios, trabajos, etc., mediante publicaciones (libros, folletos, revistas, etc.), conferencias, proyecciones, etc. Subvenciones a autores o adquisición de ejemplares en aquellos trabajos que por su interés lo merezcan.

F).—Ser el nexo de unión de los Organismos científicos de Marruecos y en ese aspecto de sus estudios, con el CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE ESPAÑA.

G).—Difundir en el mundo árabe la cultura de Marruecos y la acción conjunta de España y Marruecos en el renacimiento de la cultura Hispano-Arabe.

H).—Mantener un ambiente de estímulo y de afecto alrededor de cualquier iniciativa o cualquier tarea que se emprenda dentro del cuadro general que queda recogido en los apartados anteriores.

INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACION DE ESOS FINES.—El estímulo, la orientación y la unidad en la obra que se acomete y el recoger los frutos adecuados, lo hará el PATRONATO DE INVESTIGACION Y ALTA CULTURA DE MARRUECOS a través de los Organismos siguientes:

Primero.—JUNTA SUPERIOR DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, con sus correspondientes Juntas Regionales y Locales. INSPECCION GENERAL DE EXCAVACIONES DE LA ZONA, con sus respectivos Directores Regionales; y MUSEO ARQUEOLÓGICO.

Segundo.—BIBLIOTECA GENERAL DEL PROTECTORADO, BIBLIOTECAS POPULARES y HEMEROTECA DEL PROTECTORADO.

Tercero.—MUSEO ETNOLOGICO, del que podrá derivarse en su día un Organismo con la finalidad propia del estudio, orientación y fomento de la música hispano-marroquí.

Cuarto.—INSTITUTOS DE INVESTIGACION HISPANO-ARABE MULAI EL HASSAN y GENERAL FRANCO; el primero tendrá a su cargo, preferentemente, la investigación en los archivos de España. El segundo, la investigación en Marruecos.

Quinto.—INSPECCION DE BELLAS ARTES DE LA ZONA.

Sexto.—Ocasionalmente la organización de seminarios de estudios en otros organismos o la colaboración para fines concretos de alguno de ellos. Especialmente la ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MARROQUIES, CENTRO DE ESTUDIOS MARROQUIES, SECCION SOCIOLOGICA de la Delegación de Asuntos Indígenas y SECCION DE ESTUDIOS de la Dirección de Economía, Industria y Comercio.

CONSTITUCION DEL PATRONATO.—Para el cumplimiento de las misiones que se señalan en esta Ordenanza se constituirá un Patronato cuya Presidencia de Honor ostentará S. A. I. el Jalifa. La composición de ese Patronato será la siguiente:

Presidentes:

S. E. el Gran Visir, y

S. E. el Secretario General del Protectorado.

Vocales:

El Presidente de la Junta Superior de Monumentos Artísticos e Históricos.

El Inspector General de Excavaciones.

El Director del MUSEO ARQUEOLOGICO.

El Director de la BIBLIOTECA GENERAL DEL PROTECTORADO.

El Director de la HEMEROTECA DEL PROTECTORADO.

El Director del MUSEO ETNOLOGICO.

El Director del INSTITUTO DE INVESTIGACION HISPANO-ARABE MULAI EL HASSAN.

El Director del INSTITUTO DE INVESTIGACION HISPANO-ARABE GENERAL FRANCO.

El Inspector de Bellas Artes.

El Director del CENTRO DE ESTUDIOS MARROQUIES.

El Director del CENTRO OFICIAL DE ENSEÑANZA MEDIA.

El Presidente del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

El Director de Enseñanza Marroquí.

Los Delegados de Asuntos Indígenas y Fomento, y
El Director de Economía, Industria y Comercio.

Independientemente de ello será designada por mi Autoridad cualquier personalidad española o marroquí que por sus relevantes méritos estime debe formar parte de dicho Patronato. Asimismo un Secretario marroquí y uno español que estarán afectos para su peculiar servicio al citado Patronato.

FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO.—Corresponde a la Presidencia del Patronato el desarrollo en toda su amplitud de los planes de trabajo que hayan sido aprobados por mi Autoridad, así como las propuestas de los mismos y en general cuanto se relaciona con la acción, cuyas líneas generales se marcan en esta Ordenanza. El Patronato se reunirá cuando lo estime necesario su Presidencia. Obligatoriamente deberá reunirse en época conveniente para que en 15 de Noviembre de cada año pueda entregarse a mi Autoridad una sucinta memoria que comprenda:

Trabajos efectuados durante el año.

Propuesta del plan a ejecutar en el siguiente en todos los aspectos

Cuando esta propuesta haya merecido mi aprobación, la Presidencia del Patronato se ocupará de su desarrollo y ejecución.

Las relaciones del Patronato con los distintos Organismos aquí registrados, se mantendrán exclusivamente en el cuadro de la mejor realización de los planes de trabajos científicos aprobados. Estos Centros o Dependencias tendrán para todos sus demás fines propios la dependencia y orientación administrativa que le corresponda en la organización del Protectorado. La unificación de la acción en el orden administrativo de los Organismos señalados en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) se efectuará por la SECCION DE CULTURA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALTA COMISARIA.

Antes de 1.º de Junio del año en curso la Presidencia del Patronato presentará a mi aprobación el plan de trabajo a desarrollar hasta fin de año. Como consecuencia del mismo se asignarán a dicha Presidencia los recursos necesarios para el desarrollo del plan aprobado.

Antes de los tres meses, a contar de la fecha de aparición de ésta disposición, se presentarán para la aprobación los Reglamentos para el funcionamiento del PATRONATO DE INVESTIGACION Y ALTA CULTURA DE MARRUECOS, JUNTA SUPERIOR DE MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS, INSPECCION GENERAL DE EXCAVACIONES DE LA ZONA e INSTITUTOS DE INVESTIGACION HISPANO-ARABE MULAI EL HASSAN y GENERAL FRANCO.

Antes de seis meses quedarán asimismo presentados los Reglamentos interiores de: MUSEO ARQUEOLOGICO, BIBLIOTECA GENERAL DEL PROTECTORADO y HEMEROTECA DEL PROTECTORADO.

Oportunamente se fijará la fecha en que ha de ser presentado el del MUSEO ETNOLOGICO.

Tetuán, 23 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

SECRETARIA GENERAL

DAHIR CREANDO LA FIESTA DEL "DIA DEL LIBRO ARABE"
Y DANDO NORMAS PARA SU CELEBRACION ANUAL
Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana estableció por Dahir de 15 de Moharram de 1359 (correspondiente al 24 de Febrero de 1940), la Fiesta del "Día del Libro Árabe" ("Jaumu-l-Kitabi-l-Arabi"), para enaltecer la gran obra de cultura en su más valioso elemento, el libro, sumándose así al interés que muestran todos los pueblos cultos por exaltar simbólicamente en un día determinado del año, el cariño que ha de prestarse a cuanto con el libro se relaciona.

Por designio feliz, en esta Zona de Protectorado, tal celebración tiene, no sólo un carácter de generalidad, sino también en otro aspecto aún más importante. El renacimiento de la gloriosa cultura hispano-árabe, es ya en nuestra Zona, una grata realidad y para impulsarlo debidamente, se unen cada día nuevos y valiosos elementos, los más destacados de la intelectualidad marroquí y española, que en el cuadro favorable del apoyo que a la obra prestan las autoridades, dan muestras constantes de los resultados obtenidos.

Creado además el *Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos* que amplifica y asegura la acción fecunda a valiosos órganos de cultura que hasta hoy trabajaban dispersos, se dispone del elemento adecuado para que el renacimiento de la cultura hispano-árabe, sea una realidad fecunda. Comprobarlo cada año en un día gozoso para ambos pueblos, dar en ese día nuevos estímulos para su normal desarrollo, constituye nuestro más vivo anhelo.

En consecuencia y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Artículo primero.—En el año actual y en los sucesivos, la Fiesta del *Día del libro Árabe* ("Jaumu-l-Kitabi-l-Arabi") se celebrará en la misma fecha en que se celebra la Fiesta Nacional del Libro Español, la noble Nación Protectora.

Artículo segundo.—Con ocasión de esta fiesta se celebrará anualmente en Tetuán, una *Exposición del libro Hispano-Árabe*, con la doble finalidad de divulgar el conocimiento de las riquezas bibliográficas de los dos

pueblos y de poner de manifiesto la obra de cultura hecha durante el año anterior.

Artículo tercero.—Se publicará anualmente en ese día y se divulgará cuanto sea posible, una memoria en que conste la obra realizada en todos los aspectos a que se refiere la acción del Patronato de Investigación y Alta Cultura.

Artículo cuarto.—En ese día se otorgarán anualmente los premios establecidos por los *Institutos de Investigación Hispano-Árabes, Muley el Hassan y General Franco*, el primero para españoles y el segundo para marroquíes.

Asimismo, cualquier otro que pudiera establecerse para premiar esfuerzos relacionados con la cultura hispano-árabe.

Artículo quinto.—En Tetuán, Tánger, Chauen, Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador, se celebrarán anualmente el día de la Fiesta del Libro, sesiones solemnes de exaltación de la cultura hispano-árabe.

En todas las Escuelas y Bibliotecas de la Zona, se celebrarán, asimismo, actos de exaltación de esa cultura, distribuyéndose libros a los alumnos más destacados.

Artículo sexto.—Como fomento de la industria del libro y de su divulgación, se establecen las normas siguientes:

Se estimulará en cuanto sea posible, la venta del libro, mediante la *Semana del libro*, en que éstos se venderán con una reducción lo más importante posible.

Los Centros y Dependencias oficiales, procurarán, en el cuadro de sus disponibilidades, hacer adquisiciones para aumentar sus respectivas Bibliotecas.

Asimismo, se fomentará la aportación de donativos de libros para repartirlos entre estudiantes necesitados, bibliotecas de ciudades y poblados, etcétera.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Rebia el Auel de 1360 (correspondiente al 23 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando la fiesta del "Día del Libro Árabe" y dando normas para su celebración anual.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.



DAHIR NOMBRANDO MEDICO DIRECTOR DE LA ESCUELA
DE AUXILIARES MARROQUIES DE MEDICINA
A D. JUAN ALBERTI VIVES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Albertí Vives, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Médico Director de la Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina de la Zona para el curso de 1941, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo tercero del Dahir de creación de la citada Escuela.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharram de 1360 (correspondiente al 25 de Febrero de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Médico Director de la Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina para el curso de 1941 al Médico D. Juan Albertí Vives.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 25 de Febrero de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL INHABILITANDO DEFINITIVAMENTE
PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL,
A SI MOHAMMED BEN AOMAR MARSOK

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta de S. E. el Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de Octubre de 1935), publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 30, de 31 del mencionado mes de Octubre, página 1.378, hemos venido en disponer que Si Mohammed Ben Aomar Marsok, aadel de segunda categoría, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Yebala), quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Safar de 1360 (correspondiente al 18 de Marzo de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Marzo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA DISOLUCION DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE TORRES DE ALCALA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Visto el Decreto Visirial de 11 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 15 de Febrero de 1935), por el que se creó la Junta Local Consultiva de Torres de Alcalá,

Visto asimismo que la práctica ha demostrado que la expresada Junta carece de elementos y vida propia para su desenvolvimiento, representando únicamente una carga insostenible para los vecinos del poblado sin utilidad particular ni pública alguna y debidamente asesorados por los Organismos competentes,

DECRETAMOS:

La disolución el 31 de Marzo próximo de la Junta Local Consultiva de Torres de Alcalá.

Por la Intervención correspondiente se liquidará el Presupuesto de la Junta levantando acta de su resultado, en la que se refleje los derechos y obligaciones de la misma y haciéndose cargo del numerario y valores que posea.

Correrá a cargo de la Intervención el sostenimiento de las atenciones de carácter público del poblado con arreglo a las instrucciones que, en cada caso, dictará la delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales).

Dado en Tetuán a 30 de Moharram de 1360 (correspondiente al 27 de Febrero de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 27 de Febrero de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

CONVOCATORIA PARA PROVEER 100 PLAZAS DE AUXILIARES DE 2.^a CLASE DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

Por el presente se anuncia la provisión de 100 plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo General Administrativo, dotadas con el sueldo de TRES MIL PESETAS anuales y DOS MIL PESETAS de gratificación de residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Tener en el momento de la oposición 17 años cumplidos y ser menor de 30 el 17 de Julio de 1936. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento del Registro Civil, y en su defecto, a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificación testifical. Considerándose esta oposición como continuación de la anterior y siendo éste el motivo por el que por última vez se admite al personal femenino, aquellas que se presenten y que en la anterior también lo realizaron pero no obtuvieron plaza, quedan afectadas de la misma dispensa de edad que ya se les concedió.

Tercera.—La aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por la Administración de la Zona, que designará el Tribunal facultativo correspondiente. A tal efecto, los aspirantes para el acto del reconocimiento deberán ir provistos de un certificado modelo "A" de la Inspección de Sanidad de la Zona.

Cuarta.—Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Quinta.—Presentar certificado de buena conducta, moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los que residen en la Zona y por los Gobernadores civiles, para los que procedan de la Península.

Sexta.—Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Séptima.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán dos, realizándose de acuerdo con el Aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona nú-

mero 35, de 20 de Diciembre de 1940, página 791, y con arreglo a los programas y materias que en dicho Aviso se recogen.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría General) hasta las doce horas de la noche del día veinte de Julio del año en curso, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las condiciones que en el presente Aviso se mencionan y acompañarán la suma de 75 pesetas en concepto de derechos de examen. De esta cantidad, 10 corresponderán al Tribunal médico por cada aspirante.

Los aspirantes residentes fuera de la Zona de Protectorado y que por tanto vienen obligados a trasladarse a ella para sufrir examen, recibirán salvoconducto expedido por esta Alta Comisaría, autorizándoles la entrada y permanencia durante el tiempo que duren los exámenes, siendo condición indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa o se comprometan a completarla en el momento de su llegada. Los que no cumplan este requisito o sean reprobados, tendrán que abandonar la Zona en un plazo no superior a cinco días.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 1.º de Agosto próximo, a la hora y en el lugar que designe el Tribunal, quien examinará las solicitudes y con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios, hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría General la lista de los opositores admitidos.

En el día señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión pública, se hará el sorteo de los opositores admitidos que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios.

Por última vez y por ser estas oposiciones continuación de las anteriores, se reservan al personal femenino 15 plazas de las 100 que se anuncian. Estas plazas de personal femenino corresponderán a la siguiente distribución por dependencias:

Secretaría General.

Delegación de Asuntos Indígenas.

Intervención Regional de Yebala.

Idem idem Larache.

Idem idem Villa-Nador.

Idem idem Villa-Sanjurjo.

Delegación de Fomento.

Servicios de Correos (Tetuán, Larache y Villa Nador).

Delegación de Hacienda.

Representaciones de Hacienda.

Dirección de Economía, Industria y Comercio.

Oficinas Regionales de la Dirección de Economía. (Tetuán, Larache y Villa-Nador).

Las plazas que no puedan cubrirse por personal femenino, de las quince que se les reservan, aumentarán el número de las que pueden ser cubiertas por los demás opositores.

Asimismo aumentará el número de las que actualmente se anuncian, o sea de las 100, todas las que se produzcan desde la publicación del presente Aviso hasta la fecha de terminación de las oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939) B. O. de la Zona número 34, una vez descontadas de las 100 que se anuncian las 15 reservadas al personal femenino, las que resulten quedan sujetas a los turnos establecidos para mutilados; ex-combatientes con categoría de Oficial; ex-combatientes sin categoría de Oficial; ex-cautivos; huérfanos y familiares de muertos por la **Causa Nacional que sean sostén de familia**, y oposición libre.—De no cubrirselos cupos asignados a cada turno, se transpasarán las vacantes de unos cupos a otros.

El personal femenino tendrá que justificar haber prestado el "Servicio Social" y entre las que resulten aprobadas quedarán sujetas a las prescripciones del Dahir mencionado en el párrafo anterior. En el turno libre, en igualdad de puntuación, serán preferidas las huérfanas de guerra, huérfanas de los funcionarios de la Administración de la Zona y aquellas que hayan prestado servicios en la Administración del Protectorado, contando como preferente el mayor tiempo servido.

Para la práctica de los ejercicios mecanográficos se autoriza a los aspirantes a llevar máquina, incluso portátiles, siempre que sean de una de las marcas de uso general de la Administración, como Underwood, Continental, Hispano-Olivetti, Royal, Ideal, Imperial, Mercedes y Remington.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados por orden riguroso de puntuación y la remitirá con los antecedentes a la Secretaría General, para que con arreglo a ella se someta a S. E. el Alto Comisario propuesta para cubrir las plazas vacantes. Si el número de opositores aprobados fueses superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación y a los que resulten **excluidos no podrá reservarse** derecho alguno para cubrir las que en lo sucesivo se produzcan. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para desempeñar con carácter provisional las vacantes que vayan ocurriendo hasta tanto se publique nueva oposición, pero sin que esto prejuzgue derecho alguno para ocuparlas en su día con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 25 de Abril de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacante por nueva creación la plaza de Médico Tocólogo de la Maternidad de Tetuán, aneja al Hospital Civil de la misma Ciudad, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se anuncia su provisión en un primer turno por concurso de méritos entre los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, conforme a lo dispuesto en el Artículo sexto del vigente Reglamento del Cuerpo.

Los aspirantes se someterán a un examen de capacidad ante un Tribunal Médico que se designará, formado en su mayoría por Tocólogos.

Los que deseen ocupar esta plaza deberán cursar papeleta de solicitud por conducto reglamentario, antes del día 30 del mes actual, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera necesario. A las citadas papeletas de solicitud se acompañarán todos los documentos que se deseen aportar a este concurso de méritos y de los acreditativos de la posesión de la especialidad tocológica.

Tetuán, 16 de Abril de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacante una plaza de Médico Bacteriólogo del Laboratorio de Análisis de la Zona, en Tetuán, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se anuncia su provisión a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Pertener al Cuerpo de Sanidad Nacional de España; ser Diplomado en Bacteriología e Higiene del Cuerpo de Sanidad Militar; o pertenecer al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona y ser Diplomado en Bacteriología e Higiene por el Estado español.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cantivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacional de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de la condición de la base primera como indispensable y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se re-

girá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

Tetuán, 16 de Abril de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

Delegación de Asuntos Indígenas

RELACION NOMINAL DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE AGENTES DE CUARTA CLASE DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA, ADMITIDOS AL EXAMEN, DE LOS CONDICIONALES HASTA COMPLETAR LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA, Y DE LOS ELIMINADOS POR LAS CAUSAS QUE SE ESPECIFICAN

Núms.	NOMBRES	Observaciones
<i>Relación de los señores aspirantes admitidos</i>		
1.—	García Fernández, D. Vicente.	
2.—	Garrido Casas, D. Juan.	
3.—	González Zerón, D. Enrique.	
4.—	Gutiérrez García, D. Eladio.	
5.—	Muruais Otero, D. Gumersindo.	
6.—	Pérez Andrades, D. Francisco.	
7.—	Sánchez Fernández, D. Miguel.	
8.—	Soria Ferrer, D. José.	
9.—	Ureña Ureña, D. Luis.	
<i>Relación de los señores aspirantes admitidos condicionalmente</i>		
1.—	Abad Ramos, D. Miguel.	Falta reintegros apartados B. C. D. E. y F.
2.—	Aguilar Madrid, D. Ramón.	Id. instancia y apartados A. B. C. y E.
3.—	Berrón Martínez, D. Domingo.	Id. instancia y apartados A. B. C. y D.
4.—	Coronado Coronado, D. Feliciano.	Id. instancia reintegro.
5.—	Díaz Muñiz, D. José.	Id. reintegro instancia y toda la documentación exigida.
6.—	Díez Cardenal, D. Celestino.	Id. reintegro instancia y apartados B. C. D. y E.
7.—	Fraile Mateos, D. Octavio.	Id. reintegro instancia y documentos apartados C. y E.

Núms.	NOMBRES	Observaciones
8.	—Gaitán Clemente, D. Pedro.	Id. reintegro apartados B. y D. y documentos C. E. y F.
9.	—García Muriel, D. Enrique.	Id. documento apartado H.
10.	—González Fernández, D. Francisco.	Id. reintegro instancia y reintegro apartado D.
11.	—Laclaustra Fernández, D. Mariano.	Falta reintegro documentos apartados A. y B. y documentos C. D. F. G. y H.
12.	—Loma Esteve, D. José de	Id. reintegro instancia y apartados A. B. C. D. y E.
13.	—Mañé Torrents, D. Salvador	Id. instancia y apartados B. C. D. y E.
14.	—Martínez Carreño, D. Juan	Id. reintegro apartados A. B. E. y documento F.
15.	—Martínez Quintana, D. Emilio	Id. reintegro instancia y apartados C. D. y F. así como documento B.
16.	—Martínez Rodríguez, D. Angel	Id. reintegro instancia y documentos apartados B. C. y E.
17.	—Navas Villenas, D. José	Id. reintegro apartados A. B. C. D. E. y F.
18.	—Peláez Bustos, D. Ricardo	Id. documento C. y reintegro apartados D. y E.
19.	—Requejo Marín, D. Tranquilino	Id. reintegro instancia y apartados A. B. y D. así como documentos C. E. y G.
20.	—Rodríguez Aguilar, D. Juan	Id. reintegro apartados A. y F. así como documentos G. y H.
21.	—Rodríguez Martín, D. Julián	Id. reintegro apartados B. C. y E.
22.	—Rubio de la Hoz, D. Hilario	Id. reintegro instancia y documentos B. C. D. y E.
23.	—Sirvent Marín, D. José	Id. reintegro apartados B. C. y E.

Eliminados

Ninguno.

NOTA.—Los exámenes darán principio el día 13 de Mayo próximo en esta plaza a la hora y en el local que oportunamente se designe, llamándose a los examinandos por riguroso orden alfabético.

OTRA.—Los admitidos condicionales podrán completar la documentación hasta las doce horas del día doce de dicho mes y las faltas de reintegro hasta el momento de ser llamados a examen.

OTRA.—Los aspirantes que no puedan presentar el certificado de acta de nacimiento a que se refiere el apartado a), de la base quinta de la Convocatoria, por haber sido quemados o destruidos los archivos del Juzgado, lo sustituirán con una información testifical instruida por las Autoridades del lugar de su naturaleza.

Tetuán, 13 de Abril de 1941.—El Presidente del Tribunal.

Dirección General de Bienes y Rentas del Majzen

DAHIR POR EL QUE SE CEDE A FAVOR DE LA MISION CATOLICA DE LARACHE, UNA PARCELA DE TERRENO DE 860 M2. DE EXTENSION A TITULO GRATUITO PARA AMPLIACION DE LA YA EDIFICADA IGLESIA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de fecha 8 de Dulkaada de 1335 (27 de Agosto de 1917), por el que se concedió a la Misión Católica de Larache una parcela de terreno propiedad del Majzen dedicada a la construcción.

Vista la petición formulada por el Superior de la referida Misión Católica solicitando la concesión del terreno colindante con la actual Iglesia, de 860 metros cuadrados de extensión superficial, con objeto de dedicarlos a la ampliación de aquélla.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen,
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda ceder gratuitamente a la Misión Católica de Larache la finca urbana Majzen número 279 de dicha ciudad de 860 m2. de extensión superficial y cuyos límites son: por su frente con la Avenida del Generalísimo Franco, por la derecha entrando con Pasaje y por la izquierda y fondo con la Iglesia ya construida.

En su consecuencia ordenamos a nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén disponga lo necesario para que se dé cumplimiento a lo acordado.

Dado en Tetuán a 1.º de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 28 de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede a favor de la Misión Católica de Larache una parcela de terreno de 860 m². de extensión a título gratuito para ampliación de la ya edificada Iglesia.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DELEGACION DE HACIENDA

Rectificando el Estado letra A—GASTOS—y el Resumen general de Gastos del Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos para el año 1941, aprobado por Dahir de 2 de Hiya de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940) y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 9, de 31 de Marzo último.

Estado Letra A.—Gastos

<i>Capt.º Art.º</i>	<i>C O N C E P T O S</i>	<i>Por Artículos</i> <i>Pesetas</i>	<i>Por Capítulos</i> <i>Pesetas</i>
TITULO 1.º			
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA			
U.º 1.º	Contribución al sostenimiento de los Empréstitos marroquíes	552.050'00	
2.º	Empréstito de la Zona de 1.º de Junio de 1928	3.159.857'26	
3.º	Ferrocarril Tánger-Fez	319.460'50	
4.º	Puerto de Tánger	2.387.072'70	6.418.440'46
		<i>Total del Título 1.º</i>	<i>6.418.440'46</i>
TITULO 2.º			
PALACIO JALIFIANO			
U.º 1.º	Palacio.—Dotación del Palacio Jalifiano	440.400'00	
2.º	Servicios del Palacio.—Personal	232.900'00	
3.º	Casa Militar	25.600'00	
4.º	Secretaría Particular de S. A. Imperial	22.950'00	
5.º	Material y diversos	500.850'00	
6.º	Parque Automovilista de la Casa Jalifiana	230.000'00	1.452.700'00
		<i>Total del Título 2.º</i>	<i>1.452.700'00</i>

C O N C E P T O S

Capt.º Art.º Por Artículos Por Capítulos
Pesetas Pesetas

TITULO 3.º

ALTA COMISARIA

U.º	1.º Alto Comisario	85.000'00	
	2.º Secretaría Particular	13.450'00	
	3.º Secretaría Diplomática	61.800'00	
	4.º Secretaría Militar	36.600'00	
	5.º Secretaría de las Plazas de Soberanía	"	
	6.º Ayudantía Militar	59.200'00	
	7.º Pagaduría	"	
	8.º Personal Subalterno	49.580'00	—
	9.º Diversos	14.600'00	
	10.º Material	92.950'00	413.180'00
<i>Total del Título 3.º</i>	413.180'00

TITULO 4.º

SECRETARIA GENERAL

I.º	1.º Secretario General	48.000'00	
	2.º Secretaría Particular	5.000'00	
	3.º Servicio Central	24.100'00	
	4.º Secretaría de Cultura	"	
	5.º Inspección de Industrias	53.100'00	
	6.º Servicio Meteorológico de Marruecos	55.450'00	
	7.º Asesorías	51.100'00	
	8.º Museo Arqueológico	76.800'00	
	9.º Investigaciones	275.000'00	
	10.º Museo Etnológico de Marruecos	50.000'00	

11.º	Bibliotecas del Protectorado.—Personal	35.450'00
12.º	Hemeroteca del Protectorado.—Personal	"
13.º	Personal Subalterno	"
14.º	Gratificaciones	166.300'00
<hr/>		
2.º	1.º Cuerpo General Administrativo	2.798.450'00
	2.º Cuerpo de Delineantes	238.450'00
	3.º Cuerpo de Porteros	719.000'00
<hr/>		
3.º	1.º Servicio de Automovilismo.—Personal	1.049.750'00
	2.º Diversos Servicios del Parque de Automóviles	2.340.000'00
<hr/>		
4.º	1.º Material.—Secretaría General	112.200'00
	2.º Idem.—Secretaría de Cultura	2.500'00
	3.º Idem.—Inspección de Industrias	28.000'00
	4.º Idem.—Servicio Meteorológico	74.000'00
	5.º Idem.—Museo Arqueológico	26.400'00
	6.º Idem.—Bibliotecas del Protectorado	104.890'00
	7.º Idem.—Hemeroteca del Protectorado	19.800'00
<hr/>		
<i>Total del Título 4.º</i>		8.353.740'00

TITULO 5.º
GRAN VISIRIATO

1.º	1.º Administración Central	55.000'00
	2.º Delegaciones del Gran Visiriato	117.000'00
	3.º Secretaría del Gran Visiriato	63.500'00
	4.º Material	7.900'00
<hr/>		
2.º	1.º Región de Yebala	492.400'00
	2.º Región Occidental	532.350'00
<hr/>		
		243.400'00

Capt.º Art.º	C O N C E P T O S	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
3.º	Región de Gomara	564.100'00	
4.º	Región del Rif	577.680'00	
5.º	Región Oriental	567.900'00	
6.º	Región de Tánger	165.950'00	
7.º	Sueldos complementarios	70.000'00	
8.º	Material	25.500'00	2.996.880'00
<i>Total del Título 5.º</i>	3.240.280'00

TITULO 6.º

J U S T I C I A

1.º	<i>Justicia Cheránica.</i> —Administración Central	95.350'00	
2.º	Tribunal Superior de Apelación del Cheráa	121.700'00	
3.º	Inspecciones de Justicia Cheránica	53.400'00	
4.º	Material	13.000'00	
5.º	Región de Yebala	203.200'00	
6.º	Región Occidental	188.800'00	
7.º	Región de Gomara	226.200'00	
8.º	Región del Rif	190.700'00	
9.º	Región Oriental	220.950'00	
10.º	Región de Tánger	64.700'00	
11.º	Material	25.310'00	1.403.310'00
<hr/>			
2.º	<i>Justicia Rabínica.</i> —Tribunal Rabínico	19.250'00	
2.º	Tetuán	6.600'00	
3.º	Larache	6.600'00	
4.º	Villa Nador	6.600'00	
5.º	Tánger	8.400'00	

6.º	Material	1.000'00	48.450'00
<i>Total del Título 6.º</i>	1.451.760'00

TÍTULO 7.º

ADMINISTRACION DE RENTAS Y DOMINIOS
DEL MAJZEN

1.º	1.º	Administración Central.—Personal	37.500'00
	2.º	Material	900'00
2.º	1.º	Servicios Especiales de Aduanas	195.000'00
	2.º	Mustafadatos y Dominios.—Personal	112.100'00
	3.º	Personal	6.120'00
<i>Total del Título 7.º</i>	351.620'00

TÍTULO 8.º

MINISTERIO DE BIENES HABICES

U.º	1.º	Personal	79.500'00
	2.º	Material	6.000'00
<i>Total del Título 8.º</i>	85.500'00

TÍTULO 9.º

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

1.º	1.º	Delegación	68.600'00
	2.º	Servicio de Intervención.—Personal Interventor	3.757.650'00
	3.º	Personal especial del Servicio Central	125.900'00
	4.º	Cuerpo de Interpretación	1.079.900'00
	5.º	Cuerpo de Cuttab de Intervenciones	277.000'00
	6.º	Mejasnía al Servicio de Intervenciones	1.941.500'00
	7.º	Devengos y gratificaciones	948.450'00
			8.199.000'00

C O N C E P T O S

Capt.º Art.º	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
--------------	--------------------------	--------------------------

2.º	1.º Material y gastos diversos.—Servicios	1.100.000'00	
	2.º Material	273.460'00	
	3.º Devengos y Servicios	1.630.649'00	
	4.º Indemnizaciones a herederos de indígenas muertos en acción de guerra	5.000'00	
	5.º Atenciones especiales	10.000'00	3.019.109'00
3.º	1.º Sanidad e Higiene públicas.—Personal	2.676.219'90	
	2.º Material	1.424.570'00	
	3.º Medicamentos y material de cura	850.000'00	
	4.º Atenciones especiales	277.000'00	
	5.º Instalaciones y gastos diversos	715.000'00	5.942.789'90
4.º	1.º Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Personal...	515.450'00	
	2.º Atenciones especiales	211.000'00	
	3.º Adquisiciones	50.000'00	776.450'00
5.º	1.º Inspección de los Servicios de Enseñanza del Protectorado	47.200'00	
	2.º Enseñanza Islámica Marroquí e Israelita.—Personal... ..	1.760.414'66	
	3.º Gratificaciones especiales	111.000'00	
	4.º Material y gastos diversos	281.500'00	
	5.º Becas y premios	362.720'00	
	6.º Instalaciones	235.000'00	
	7.º Instituciones complementarias	76.000'00	2.873.834'66
6.º	1.º Enseñanza Española.—Personal	1.835.250'00	
	2.º Gratificaciones	274.400'00	

3.º	Material	111.000'00
4.º	Gastos diversos	136.000'00
5.º	Instituciones complementarias	160.000'00
		2.516.650'00
<hr/>		
7.º	1.º Inspección de Bellas Artes y Artes Indígenas	21.100'00
	2.º Escuela de Artes Indígenas de Tetuán	212.000'00
	3.º Escuela de Alfombras de Chauen	53.600'00
	4.º Escuela de Artes Indígenas de Tagsut	45.000'00
	5.º Hogar Musulmán	10.000'00
		341.700'00
<hr/>		
8.º	1.º Comisaría General de Seguridad y Orden Público.—Vigilancia	1.268.754'00
	2.º Seguridad	1.796.950'00
	3.º Indemnizaciones	39.000'00
	4.º Material y gastos diversos	279.620'00
		3.384.324'00
<hr/>		
9.º	1.º Mejasnía Marroquí—Personal	17.204.840'50
	2.º Servicios y devengos	3.279.111'38
	3.º Gastos diversos	236.075'00
		19.720.026'88
<hr/>		
10.º	1.º Centro de Estudios Marroquíes.—Personal	170.000'00
	2.º Material y gastos diversos	11.480'00
	3.º Investigaciones y publicaciones	30.000'00
	4.º Cursos de perfeccionamiento	123.000'00
		334.480'00
<hr/>		
11.º	1.º Servicios penitenciarios.—Personal	272.000'00
	2.º Material y gastos diversos	132.500'00
	3.º Alimentación de penados, y equipos	1.025.000'00
	4.º Reformatorio de Beni Gorfet	30.000'00
		1.459.500'00

<i>Capt.º Art.º</i>	<i>C O N C E P T O S</i>	<i>Por Artículos</i> <i>Pesetas</i>	<i>Por Capítulos</i> <i>Pesetas</i>
12.º	1.º Oficinas de Asuntos Marroquíes en España.—Personal...	59.100'00	
	2.º Material	9.960'00	69.060'00
13.º	1.º Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra Ma- roquíes	8.200'00	
	2.º Beneméritos Mutilados	3.339.860'00	
	3.º Material	6.000'00	3.354.060'00
	<i>Total del Título 9.º</i>	51.990.984'44
	TITULO 10.º		
	FUERZAS JALIFIANAS		
1.º	1.º Inspección.—Personal	284.826'44	
	2.º Material	69.438'90	354.265'34
2.º	1.º Mehal-las.—Personal	19.144.555'17	
	2.º Devengos y Servicios a justificar	4.802.980'80	23.947.535'97
3.º	1.º Guardia Jalifiana.—Personal	664.064.42	
	2.º Devengos y Servicios a justificar	173.223'57	837.287'99
4.º	1.º Atenciones generales de las Fuerzas Jalifianas	200.000'00	200.000'00
	<i>Total del Título 10.º</i>	25.339.089'30
	TITULO 11.º		
	SERVICIOS MARITIMOS		
U.º	1.º Intervenciones de Marina.—Personal	156.000'00	

2.º	Material	18.500'00	174.500'00
		<hr/>	<hr/>
<i>Total del Título 11.º</i>	174.500'00

TITULO 12.º
TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA

1.º	1.º	Audiencia.—Personal	208.800'00	
	2.º	Material y otros gastos	38.000'00	246.800'00
		<hr/>	<hr/>	
2.º	1.º	Juzgados de Primera Instancia.—Personal	111.800'00	
	2.º	Material	9.100'00	120.900'00
		<hr/>	<hr/>	
3.º	1.º	Juzgados de Paz.—Personal	234.050'00	
	2.º	Material	14.910'00	248.960'00
		<hr/>	<hr/>	
4.º	1.º	Oficiales de Secretaría de Audiencia y Juzgados	145.200'00	
	2.º	Personal subalterno	86.260'00	231.460'00
		<hr/>	<hr/>	
5.º	U.º	Haberes para sustituciones	10.000'00	10.000'00
		<hr/>	<hr/>	
6.º	U.º	Organización judicial de Tánger	293.230'00	293.230'00
		<hr/>	<hr/>	
<i>Total del Título 12.º</i>	1.151.350'00

TITULO 13.º
DELEGACION DE FOMENTO

1.º	1.º	Servicio Central	30.900'00	
	2.º	Personal	"	
	3.º	Gastos diversos	51.000'00	
	4.º	Estudios en general	500.000'00	581.900'00
		<hr/>	<hr/>	

C O N C E P T O S

Por Artículos Por Capítulos
Pesetas Pesetas

2.º	1.º	Obras Públicas.—Personal	514.550'00	
	2.º	Servicios	13.610.000'00	14.706.450'00
3.º	1.º	Minas.—Personal	52.850'00	
	2.º	Material	3.000'00	
	3.º	Servicios	105.000'00	160.850'00
4.º	1.º	Agricultura.—Personal	223.000'00	
	2.º	Material	10.000'00	
	3.º	Servicios	1.543.000'00	
	4.º	Colonización	55.000'00	
	5.º	Anticipos reintegrables	75.000'00	1.906.000'00
5.º	1.º	Montes.—Personal	277.050'00	
	2.º	Material	65.978'00	
	3.º	Servicios	1.041.000'00	1.384.028'00
6.º	1.º	Construcciones Oficiales.—Personal	181.000'00	
	2.º	Material	15.000'00	
	3.º	Servicios	3.925.000'00	4.121.000'00
7.º	1.º	Correos.—Personal	826.300'00	
	2.º	Material y gastos diversos	644.000'00	
	3.º	Para emisión de sellos, gasto por una sola vez	125.000'00	1.595.300'00
8.º	1.º	Telégrafos.—Personal	1.077.150'00	

2.º	Material y gastos diversos	668.400'00	1.745.550'00
<i>Total del Título 13.º</i>		<i>...</i>	<i>25.619.178'00</i>

TITULO 14.º

DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

1.º	<i>Servicios Centrales</i>		
1.º	Dirección	65.100'00	
2.º	Oficinas Centrales	99.100'00	
3.º	Turismo	30.100'00	194.300'00

2.º *Servicios Regionales*

1.º	Oficinas Regionales de Economía, Industria y Comercio.	85.500'00	
2.º	Servicios de Enlace	39.600'00	
3.º	Turismo	22.250'00	147.350'00

3.º	U.º Material	94.500'00	94.500'00
<i>Total del Título 14.º</i>		<i>...</i>	<i>436.150'00</i>

TITULO 15.º

DELEGACION DE HACIENDA

1.º	1.º Delegación	39.900'00	
2.º	2.º Servicios y Oficinas Centrales	240.300'00	
3.º	3.º Material de las Oficinas Centrales	51.500'00	331.700'00

2.º	1.º Representaciones Regionales de Hacienda	152.250'00	
2.º	2.º Servicios Regionales de Aduanas	479.450'00	
3.º	3.º Indemnizaciones	44.850'00	

<i>Capt.º Art.º</i>	<i>C O N C E P T O S</i>	<i>Por Artículos Pesetas</i>	<i>Por Capítulos Pesetas</i>
4.º	Material de los Servicios Regionales	65.800'00	742.350'00
3.º	1.º Intervenciones Delegadas	333.750'00	
	2.º Pagadurías	24.700'00	
	3.º Material	7.200'00	365.650'00
4.º	1.º Gastos de las Contribuciones y Rentas	260.000'00	
	2.º Premios de cobranza	500.000'00	
	3.º Gastos de Almacén	8.000'00	768.000'00
<i>Total del Título 15.º</i>			2.207.700'00

TÍTULO 16.º

ATENCIÓNES GENERALES

1.º	1.º Dietas y Viáticos	600.000'00	
	2.º Mejora de haberes	400.000'00	
	3.º Pensiones	100.000'00	
	4.º Personal a extinguir	100.000'00	
	5.º Habitación de personal	40.000'00	
	6.º Servicios Centrales	150.000'00	
	7.º Haberes atrasados	50.000'00	
	8.º Indemnización de vivienda	45.000'00	
	9.º Personal temporero	62.126'00	
	10.º Indemnizaciones	1.415.000'00	2.962.126'00
2.º	1.º Subvenciones	2.236.600'00	
	2.º Préstamos agrícolas	550.000'00	
	3.º Alquileres	228.000'00	

4.º	Mobiliario	194.000'00
5.º	Tesorería	600.000'00
6.º	Imprevistos	1.000.000'00
7.º	Fomento de industrias	400.000'00
8.º	Ejercicios cerrados	119.234'30
	<i>Total del Título 16.º</i>	5.327.834'30
		<hr/>
		8.289.960'30

TITULO 17.º

ZONA SUR DEL PROTECTORADO

1.º	1.º Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur.—Personal	262.770'26
	2.º Id. id.—Material	75.000'00
	3.º Servicios especiales	223.000'00
		<hr/>
2.º	1.º Tropas de Policía del Sahara.—Personal	2.360.203'74
	2.º Servicios	445.690'89
	3.º Servicios Marítimos	13.500'00
		<hr/>
	<i>Total del Título 17.º</i>	2.819.394'63
		<hr/>
		3.380.164'89

Resumen general

Gastos

Título	1.º	Obligaciones generales de la Zona	6.418.440'46
"	2.º	Casa Jalifiana	1.452.700'00
"	3.º	Alta Comisaría	413.180'00
"	4.º	Secretaría General	8.353.740'00
"	5.º	Gran Visirato	3.240.280'00
"	6.º	Justicia Chéránica	1.451.760'00
"	7.º	Administración de Rentas y Dominios del Majzen	351.620'00
"	8.º	Ministerio de Bienes Habices	85.500'00
"	9.º	Delegación de Asuntos Indígenas	51.990.984'44
"	10.º	Fuerzas Jalifianas	25.339.089'30
"	11.º	Servicios Marítimos	174.500'00
"	12.º	Tribunales Españoles de Justicia	1.151.350'00
"	13.º	Delegación de Fomento	25.619.178'00
"	14.º	Dirección de Economía, Industria y Comercio	436.150'00
"	15.º	Delegación de Hacienda	2.207.700'00
"	16.º	Atenciones generales	8.289.960'30
"	17.º	Zona Sur del Protectorado	3.380.164'89
		TOTAL	140.356.297'39

Delegación de Fomento

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de Investigación Minera número MIL DIEZ, solicitado por D. Arquímedes Comes Carles, en el lugar denominado Ameyao, de la cabila de Beni Said (Oriental), con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a la concesión inmediata.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional que previene el Reglamento de Minas.

Tetuán, 17 de Abril de 1941.—El Delegado de Fomento. *Arturo Laclaustra.*

ELECTRAS MARROQUIES S. A.

Domicilio social: TETUAN (Marruecos)

CONVOCATORIA

La Sociedad ELECTRAS MARROQUIES, convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Tetuán, el próximo 24 de Mayo, a las 12 horas.

Tetuán, 25 de Abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, *José María de Oriol y Urquijo.*

Banco de Estado de Marruecos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 1941

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, el lunes 16 de Junio de 1941, a las 15 horas, en París 33 calle de la BOETIE (8.º distrito).

O R D E N D E L D I A

- 1.º—Informe del Consejo de Administración.
- 2.º—Informe de los Censores.
- 3.º—Informe del Comisario de Cuentas.
- 4.º—Aprobación de las cuentas del Ejercicio 1940.
- 5.º—Nombramiento de Administradores.
- 6.º—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.
- 7.º—Autorización a otorgar al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 40 de la Ley de 24 de Julio de 1867.

La Asamblea se constituye con los propietarios de 20 acciones por lo menos, inscritos en los Registros de la Sociedad con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su reunión.

Los portadores de menos de 20 acciones pueden agruparse y hacerse representar por alguno de ellos (artículos 40 y 41 de los Estatutos).

Cada miembro de la Asamblea tiene tantos votos como acciones presente, bien como propietario o bien como mandatario (artículo 47 de los Estatutos).

ALGODONERA MARROQUI, S. A.

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con lo que previenen los Artículos 9 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las diecisiete horas y en su caso en segunda convocatoria, una hora después, en las Oficinas de esta Sociedad, sitas en Melilla, calle Cándido Lobera (antes Joaquín Costa) número 5, 2.º, el día 28 de Mayo del 1941 y a tenor de los Apartados A., C. y D. del mencionado Artículo 9.

Melilla, 25 de Abril del 1941.—El Secretario, *José Lamas Calvelo*.



